



Expediente.- 6903-2024 – de fecha 17/06/2024.

Sumilla.- INTERPONGO RECURSO DE APELACIÓN contra la Resolución Directoral N° 1068-2024-UGEL-Y.

Referencia.- Resolución Directoral N° 0454-2025-UGEL-Y; Que resuelve DECLARAR INFUNDADO el recurso administrativo de reconsideración.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO.

Javier SALAS CALLE, identificado con DNI N° 01318002, profesor de educación secundaria de la jurisdicción de la UGEL Yunguyo, con domicilio en el Jr. José Olaya N° 191 de la ciudad de Yunguyo, provincia de Yunguyo, departamento de Puno. Me presento y manifiesto;

Que, al amparo del Art. 2 Inc. 20 de la Constitución Política del Perú, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 220 del TUO de la Ley 27444, Decreto Supremo 004-2019-JUS. Que establece "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico." Asimismo, el artículo 218, numeral 218.2, del TUO de la Ley 27444, Decreto Supremo 004-2019-JUS. Establece "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."

Dentro del señalado contexto recorro a su autoridad para solicitar:

I. EXPRESIÓN CONCRETA DE LO PEDIDO:

Estando dentro del Plazo establecido por Ley (15 días hábiles desde el día siguiente de la Notificación) **INTERPONGO RECURSO ADMINISTRATIVO DE APELACIÓN** en **contra de la Resolución Directoral N° 1068-2024-UGEL-Y.** de fecha 27 de noviembre de 2024, a fin de que la instancia superior **REVOQUE** la resolución mencionada y **REFORMANDOLA** se declare la **NULIDAD**, considerando que el

Phool H. Paredes Salas
ABOGADO
C.A.P. 5804

computo del tiempo de los servicios prestados como docente contratado, no se ha realizado de acuerdo a lo señalado en la normativa vigente, ya que solo se me reconoce (04) años (02) meses y (17) días, siendo lo correcto (05) años, (00) meses, (25) días, pretensión que realizo en mérito a los siguientes fundamentos:

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

El acto administrativo impugnado es nulo por lo siguiente:

1. Que, mi persona la prestado el servicio como docente contratado en diferentes Instituciones educativas tal como acredito con las Resoluciones Directorales de contrato y sus respectivas constancias de pago que adjunto, entonces es necesario señalar que el Art. 59° de la Ley No 29944, Ley de Reforma Magisterial, en concordancia con el Art. 134° del Decreto Supremo No 004-2013-ED, establece que para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029- Ley del Profesorado y la Ley No 29062 - Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en instituciones educativas públicas, en tal sentido mi persona prestado el servicio docente como contratado de acuerdo al siguiente detalle:

R.D.	FECHA	TIEMPO DE SERVICIO DOCENTE			VIGENCIA CONTRATO	
		AÑOS	MESES	DÍAS	INICIO	FIN
2251-DREP	09/06/1997	-	-	59	02/04/1997	30/05/1997
6565-DREP	15/12/1997	-	-	34	03/10/1997	05/11/1997
6160-DREP	28/11/1997	-	-	30	10/11/1997	19/12/1997
2740-DREP	12/06/1998	-	07	07	25/05/1998	31/12/1998
2757-DREP	27/05/1999	-	08	03	28/04/1999	31/12/1999
3241-DREP	09/06/2000	-	08	00	02/05/2000	31/12/2000
3567-DREP	04/06/2001	-	07	15	17/05/2001	31/12/2001
5707-DREP	28/06/2002	-	07	24	08/05/2002	31/12/2002
5575-DREP	18/06/2003	-	08	03	28/04/2003	31/12/2003
TOTAL SERVICIO DOCENTE		00	45	175		
✓ Entonces 175 días equivale a 5 meses 25 días						
✓ Por lo tanto: 45 meses + 05 meses + 25 días. HACE UN TOTAL DE 50 MESES 25 DIAS LO CUAL ES EQUIVALENTE A 5 AÑOS, 25 DÍAS.						
Referencia: OFICIO N° 02961-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN						

2. Es necesario señalar que el CONSIDERANDO "6" de la Resolución Directoral N° 1068-2024-UGEL-Y. expresa que se ha meritado precedentemente lo expuesto en el **INFORME N° 019-2024-UGEL-Y/ESCALAFON**, de fecha 16 de octubre de 2024 emitido por la oficina de escalafón, donde en base a las

Mod. H. Paredes Solís
 ABOGADO
 C.I.P. 5804

resoluciones de contrato docente y boletas de pago presentadas, concluye que se debe reconocer **(04) años (02) meses y (17) días**.

Empero, consideramos que aquí está el ERROR del evaluador del cálculo del tiempo de los servicios prestados como docente contratado, ya que se considera AÑO CALENDARIO (12 meses) y no AÑO LECTIVO (10 meses) como corresponde legalmente al servicio prestado como DOCENTE CONTRATADO.

Aspecto que es ACLARADO por la Dirección Técnico Normativa de Docentes mediante OFICIO N° 02961-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, que en su numeral 5 señala expresamente:

“Con Resolución Viceministerial N°112-2023-MINEDU se regulan los Procedimientos Técnicos del Escalafón Magisterial, estableciendo, en su numeral

4.2 Glosario de términos lo siguiente

“(…)”

b) Año. - En la presente norma técnica para el tiempo de servicio oficial, en lo referido a los años se considera el año calendario.

(…)”

t) Tiempo de servicios como contratado. - Periodo efectivo laborado en condición de contratado, contabilizado en años, meses y días. El contrato es de naturaleza temporal, sólo dentro del año lectivo. En este caso, la información se contrasta con el acto resolutivo expedido y se acredita con las boletas o constancias de pagos de remuneraciones”. (Subrayado y resaltado nuestro).

Asimismo en las CONCLUSIONES del OFICIO N° 02961-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, en el sub literal iv, concluye claramente:

“ iv) El contrato de servicio docente en el marco de la Ley N° 30328, materializado con resolución administrativa de DRE o UGEL según corresponda, tiene una vigencia que no excede los diez (10) meses (año lectivo, de marzo a diciembre); por consiguiente, el tiempo de servicio como docente contratado a reconocer se contabiliza en años, meses y días calendario” es decir días calendarios se refiere a que 30 días equivale a un mes incluidos sábados y domingos. (Subrayado y resaltado nuestro).

3. Es necesario señalar que, el numeral 1.1 - Principio de legalidad del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

III. CONSIDERACIONES ADICIONALES:

- ✓ Señalo que, mi persona en calidad de docente realizo la consulta sobre el caso a la **Dirección Técnico Normativa de Docentes**, la misma que **ABSOLVÍO** mi consulta mediante **OFICIO N° 02961-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN**, documento que adjunte como **NUEVA PRUEBA** en el **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**, el mismo que mediante Resolución Directoral N° 0454-2025-UGEL-Y; se resuelve **DECLARAR INFUNDADO**.
- ✓ De acuerdo al ANALISIS de la Resolución Directoral N° 0454-2025-UGEL-Y. que declara infundado la Reconsideración se advierte que existe una diferente interpretación de las pruebas, siendo las más saltantes las siguientes:
- ✓ En el numeral 6. Señala expresamente "... cuando se acumulan diez (10) meses efectivos de marzo a diciembre, se considera un (01) año lectivo, siempre que corresponda a un periodo de prestación regular del servicio educativo. En caso de acumulación de más de diez meses, como por ejemplo veinte (20) meses se computa solo 1 año y 8 meses efectivos de servicio y no como dos (2) años, ya que no se redondea a años completos".

Aquí claramente se puede observar **NO HAY UNA INTERPRETACIÓN** correcta de la norma, ya que no se puede evaluar de manera distinta un mismo hecho y se estaría vulnerando los derechos laborales de un docente contratado, qué diferencia hay entre un docente que trabaja de marzo a diciembre con otro que trabaja y acumula la misma cantidad de tiempo en años diferentes, si la norma claramente señala **"Tiempo de servicios como contratado. - Periodo efectivo laborado en condición de contratado, contabilizado en años, meses y días. El contrato es de naturaleza temporal, sólo dentro del año lectivo. En este caso, la información se contrasta con el acto resolutivo expedido y se acredita con las boletas o**

constancias de pagos de remuneraciones". (Subrayado y resaltado nuestro).

Asimismo, la norma aclara que un año lectivo corresponde a 10 meses de marzo a diciembre, entonces por qué se le debería computar 12 meses acumulados y no 10 meses como corresponde.

- ✓ Asimismo, se señala en el numeral 8. "Siendo así, al ser contabilizado el tiempo de servicios como profesor contratado en años, meses y días, se refiere precisamente a años, meses y días calendarios, porque no podría concebirse (01) año tan solamente con (10) meses; en consecuencia..."

Aquí existe un **ERROR GRAVE**, porque no se puede motivar una resolución administrativa con una apreciación personal como fundamento, más aún tomando en cuenta que este aspecto fue acarado en las CONCLUSIONES del OFICIO N° 02961-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, en el sub literal iv, concluye claramente:

" iv) El contrato de servicio docente en el marco de la Ley N° 30328, materializado con resolución administrativa de DRE o UGEL según corresponda, tiene una vigencia que no excede los diez (10) meses (año lectivo, de marzo a diciembre); por consiguiente, el tiempo de servicio como docente contratado a reconocer se contabiliza en años, meses y días calendario" es decir meses y días calendarios se refiere a que 30 días equivale a un mes incluidos sábados y domingos. (Subrayado y resaltado nuestro).

- ✓ Por Otro lado, en el numeral 13 se señala: "En ese sentido, si bien el recurrente ha presentado el oficio OFICIO N° 02961-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DI, debe tenerse en cuenta que este documento no es un mandato normativo que integre a la norma técnica, ni es un documento que obligue su aplicación a todas las UGEL, sino es una opinión respecto de una consulta en particular".

Al respecto señalamos que el **OFICIO N° 02961-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN**, es un documento oficial emitido por la entidad que rige la normativa que regula al sector educación MINEDU y es de obligatorio cumplimiento ya que **Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN)**,

pertenece a la Dirección General de Desarrollo Docente y es la Dirección que emite y valida la Normativa Vigente. Y no está realizando opinión en particular está aclarando aspectos contenidos en la normativa vigente.

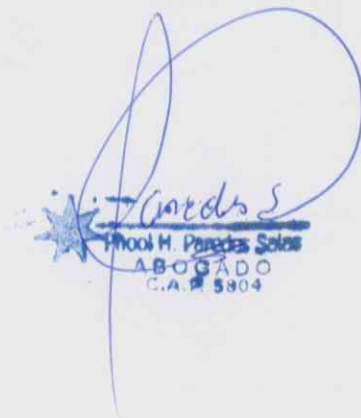
IV. MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS:

- 1-A.- Copia de mi Documento Nacional de Identidad
- 1-B.- Copia de la Constancia de Notificación N° 434 – UGEL Yunguyo
- 1-C.- Copia de la Resolución Directoral N° 1068-2024-UGEL-Y., acto administrativo que se impugna.
- 1-D.- Copia de la Constancia de Notificación N° 545 – UGEL Yunguyo.
- 1.E.- Copia de la Resolución Directoral N° 0454-2025-UGEL-Y.,
- 1-D.- OFICIO N° 02961-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN remitido por la Dirección Técnico Normativa de Docentes.
- 1-E.- Copias fe datadas de las resoluciones de contrato
- 1-F.- Copias fe datadas de las Constancias de Pago. (Las mismas que están organizadas de acuerdo a las UGELs donde mi persona laboró.

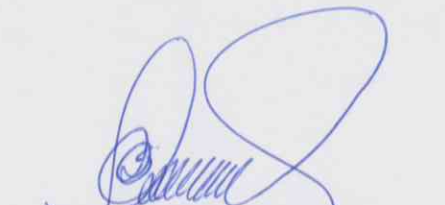
POR LO EXPUESTO;

A Usted pido dar al presente recurso administrativo de apelación el trámite que le corresponda conforme al TUO de la Ley 27444 – Decreto Supremo 004-2020-JUS -.

Yunguyo, 03 de junio de 2025.



Phool M. Paredes Salas
ABOGADO
C.A. N° 5804



Javier SALAS CALLE
DNI N° 01318002

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN N° 434
DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL – UGEL YUNGUYO

EL ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – YUNGUYO

HACE CONSTAR:

Que, la Resolución Directoral N° 1068 2024 UGEL Yunguyo de fecha 27-Nov-2024 se hizo la entrega el 06-03-2025 Hora: 4:05 p.m

A Don (ña): Javier Salas Calle

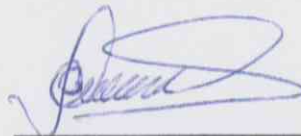
Se notifica el acto administrativo conforme establece el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Yunguyo 06 de Marzo de 2025

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UGEL - YUNGUYO

David Ricardo Colla Colla
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
U.E. 308 YUNGUYO

OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
U.E. 308 UGEL-YUNGUYO



FIRMA DEL INTERESADO (a)

DNI N° 01318002

CEL N° 929484520

E.mail wendugols@hotmail.com

INTERESADO



Resolución Directoral N° 1068 -2024-UGEL-Y

YUNGUYO, 27 NOV 2024

VISTOS: El EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 6903-2024 presentado por el administrado **JAVIER SALAS CALLE**, identificado con DNI N° 01318002, sobre reconocimiento de tiempo de servicios, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el administrado solicita el reconocimiento de tiempo de servicios como docente contratado de acuerdo a las resoluciones de aprobación de contrato acompañado de sus boletas de pago respectivamente.
2. Al respecto, el tiempo de servicios se presenta como una unidad de tiempo computable para aspectos relacionados con la progresividad en la carrera, pagos de compensaciones económicas, entre otros y, por tanto, deben ser considerado como tal únicamente el tiempo en el que se haya prestado un servicio efectivo al Estado.
3. Es ese sentido, el artículo 134° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED establece los periodos que se considerarán como tiempo de servicios, así como sus respectivas exclusiones. Así el numeral 134.3, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2023- MINEDU, y 134.4 establece lo siguiente:

"(...)

134.3. Para el cómputo del tiempo de servicios se considerarán los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029-Ley del Profesorado y la Ley N° 29062- Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales. En caso el profesor reingrese a la Carrera Pública Magisterial, no se interrumpe el cómputo del tiempo de servicios alcanzado hasta la fecha de su retiro por renuncia, para el reconocimiento de la citada asignación.

134.4 Procede el reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales, siempre que éstos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a doce (12) horas semanal-mensual. No son considerados las resoluciones por reconocimiento de pago, los prestados en instituciones educativas particulares, servicios ad-honorem ni los prestados como personal administrativo" (énfasis agregado), ello en concordancia con la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial.

4. En esa línea, el OFICIO N° 053-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, que efectúa precisiones sobre el cálculo del tiempo de servicios de los profesores nombrados, para el reconocimiento de la Asignación por Tiempo de Servicios, indica cuales son los servicios prestados al Estado factible de reconocimiento y sus exclusiones siendo los siguientes:

Estando a lo informado por el área de Asesoría Jurídica y visado por las Áreas de Administración, Gestión Institucional, Gestión Pedagógica y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 25981, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER a favor de **JAVIER SALAS CALLE**, identificado con DNI N° 01318002, profesor del Régimen Laboral de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, el tiempo de servicios prestados al Estado como docente contratado por servicios personales en Instituciones Educativas Públicas, la cantidad de **(04) años (02) meses y (17) días**, conforme a los fundamentos expuestos, debiendo registrarse en el Escalafón Magisterial.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución conforme establece el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO ORIGINAL

Lic. Efraín Condori Rivera
DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO



LO QUE TRANSCRIBO
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

ROSARIO ROXANA DE LA RIVA VALLE
(e) TRAMITE DOCUMENTARIO
UE. 308 EDUCACIÓN YUNGUYO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN N° 545
DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL – UGEL YUNGUYO

EL ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – YUNGUYO

HACE CONSTAR:

Que, la Resolución Directoral N° 0454 2025 UGEL Yunguyo de fecha 07 Mayo 2025 se hizo la entrega el 13 de Mayo 2025 Hora: 4:34p

A Don (ña): JAVIER SALAS CAÑE

Se notifica el acto administrativo conforme establece el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Yunguyo 13 de Mayo de 2025



OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
U.E. 308 UGEL-YUNGUYO

FIRMA DEL INTERESADO (a)

DNI N° 01318002

CEL N° 929484520

E.mail verlugojis@hotmail.com



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0454-2025-UGEL-Y

Yunguyo, 07 MAYO 2025

VISTO: El recurso de reconsideración interpuesto por JAVIER SALAS CALLE, identificado con DNI N.° 01318002; y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

1. Esta entidad, bajo el marco normativo de la Ley de Reforma Magisterial N.° 29944, emitió la Resolución Directoral N.° 1068-2024-UGEL-Y, del 27 de noviembre de 2024, reconociéndole al profesor Javier Salas Calle, la cantidad de (04) años (02) meses y (17) días de tiempo de servicios prestados al Estado como docente contratado.
2. Mediante escrito signado con el expediente 3451, del 25 de marzo de 2025, el referido profesor interpone el recurso administrativo de reconsideración en contra de la Resolución Directoral N.° 1068-2024-UGEL-Y, del 27 de noviembre de 2024, notificada en fecha 06 de marzo de 2025, para que se reconsidere o se declare la nulidad de la señalada resolución, considerando que el cómputo de tiempo de servicios prestados como docente contratado, no se ha realizado de acuerdo a lo señalado en la normativa vigente, ya que solo se le reconoce (04) años (02) meses y (17) días, siendo lo correcto (05) años, (00) meses, (25) días.

DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

3. Conforme al artículo 219 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba, Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.
4. Conforme a lo señalado precedentemente, el recurso de reconsideración ha sido interpuesto contra un acto administrativo que puso fin a la instancia y dentro del plazo legal establecido por el TUO de la Ley 27444, bajo los siguientes argumentos:
 - Que, ha prestado el servicio como docente contratado en diferentes instituciones educativas acreditado con las resoluciones directorales de contrato y sus respectivas constancias de pago.
 - Que, conforme al artículo 59 de la Ley 29944 concordante con el artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, le corresponde (05) años (0) meses y 25 días, y no (04) años (02) meses y (17) días de tiempo de servicios. Asimismo, dentro del tiempo de servicios como docente contratado existen tres (03) resoluciones directorales que reconocen su labor docente en calidad de contrato para efectos de pago que no son menores a 30 días, por lo que

meses, esto se computa como un (1) año y ocho (8) meses efectivos de servicio, y no como dos (2) años, ya que no se redondea a años completos.

Por tanto, su tiempo de servicios acumulado será registrado y computado en función de los meses trabajados efectivamente según la documentación presentada, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
(...)"

7. Con respecto a este tema, el literal t) del numeral 4.2 de la Resolución Viceministerial N.º 112-2023-MINEDU —que aprueba la norma técnica denominada: "Disposiciones que regulan los procedimientos técnicos del Escalafón Magisterial"— considera al **tiempo de servicios como contratado**, como al *"periodo efectivo laborado en condición de contratado, contabilizado en años, meses y días. El contrato es de naturaleza temporal, solo dentro del año lectivo..."*
8. Siendo así, al ser contabilizado el tiempo de servicios como profesor contratado en años, meses y días, se refiere precisamente a años, meses y días calendarios, porque no podría concebirse (01) año tan solamente con (10) meses; en consecuencia, el cómputo del tiempo de servicios realizado en años calendario se encuentra ajustado a la normatividad vigente, ello conforme así lo ha manifestado el encargado en escalafón, ratificándose en el cómputo del tiempo de servicios que sirvió para la emisión del acto administrativo recurrido.
9. Por otro lado, cuestiona también que no se han considerado (03) resoluciones directorales que reconocieron su labor con la denominación "para efectos de pago", ello conforme establece el literal c) del numeral 6.1.8 de la Resolución Viceministerial N.º 112-2023-MINEDU que a la letra dice: *"Para el caso de reconocimiento por los servicios prestados en la condición de contratado, se precisa que, no se deben considerar las resoluciones por reconocimiento de pago por periodos menores a (30) días"*.
10. Al respecto, del INFORME N.º 025-2025-UGEL-Y/ESCALAFON(e), se manifiesta que en el cómputo de 04 años, 02 meses y 17 días, se consideró las resoluciones para efectos de pago de 30 días a más; siendo así, este aspecto si fue considerado para el cómputo del tiempo de servicios. Además, debe tenerse en cuenta que este argumento fue sustentado en el considerando 5 del acto recurrido, careciendo de sustento legal lo manifestado por el recurrente.

DE LA NUEVA PRUEBA

11. Respecto de la nueva prueba en el recurso de reconsideración, el artículo 219 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece lo siguiente: *"El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de los actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación"*.
12. El autor Morón Urbina señala¹:

"Precisamente para nuestro legislador no cabe la posibilidad de que la autoridad instructora pueda cambiar el sentido de su decisión, con solo pedírselo, pues se estima

¹ MORON URBINA Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. 15 edición Gaceta Jurídica 2020 p. 658.



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 4 de marzo de 2025

OFICIO N.º 02961-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señor
JAVIER SALAS CALLE
verdugojs@hotmail.com
Presente. -

Asunto: Absolución de consulta

Referencia: Expediente SINAD N° 0006049 - 2025

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual consulta sobre los meses laborados a considerar por año para reconocimiento de tiempo de servicios como docente contratado, de acuerdo con el numeral 6.1.8 de la Resolución Viceministerial N° 112-2023-MINEDU.

Al respecto, de la normatividad vigente, se debe precisar lo siguiente:

1. El numeral 1.1 - Principio de legalidad del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.
2. A partir del 26/11/2012, se encuentra vigente la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (en adelante LRM), que derogó la Ley N° 24029 y la Ley N° 29062, entre otras normas, constituyéndose en el único marco normativo que regula las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias del Sistema Educativo administradas por el Ministerio de Educación, el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior. Regula sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones, los beneficios y los estímulos e incentivos.
3. En esta línea, el artículo 134 del Reglamento de la LRM, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, sobre asignación por tiempo de servicios, señala lo siguiente:

"(...)

134.1 El profesor tiene derecho a percibir por única vez, una asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir veinticinco (25) años de servicios y una (01) asignación por tiempo de servicios

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0006049

CLAVE: 6917DB

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu



Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800



que haga sus veces, proyecta el acto resolutivo en el marco de la LRM, de conformidad con los plazos establecidos en el TUO. Este documento se ubica en la Sección VI y se registra en el AYNL.

c) Para el caso de reconocimiento por los servicios prestados en la condición de contratado, se precisa que, **no se deben considerar las resoluciones por reconocimiento de pago por períodos menores a treinta (30) días. (...)**

7. Además, mediante Oficio Múltiple N° 0148-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD de fecha 05/10/2023, se brindó precisiones a las DRE/UGEL a nivel nacional, entre otras, sobre el reconocimiento de tiempo de servicios como contratado, en el cual se detalla lo siguiente:

" II. Sobre el registro del acto resolutivo de reconocimiento de tiempo de servicio como contratado (...)

De lo expuesto, esta dirección considera lo siguiente:

La Norma Técnica aprobada con Resolución Viceministerial N° 112-2023-MINEDU, establece disposiciones para el registro del acto resolutivo que reconoce al profesor nombrado el tiempo de servicio en su condición de contratado en el marco de la LRM, a partir del cual señalamos lo siguiente:

- a) La solicitud para el reconocimiento de tiempo de servicio prestado por el docente en ILEE públicas, en condición de contratado, se presenta ante la DRE/UGEL donde se desempeña actualmente el profesor nombrado; y, debe contener las resoluciones de contrato y las boletas o constancias de pago de remuneraciones y descuentos por dichos períodos.
- b) Para el reconocimiento de tiempo de servicio como profesor contratado, **no se deben considerar los siguientes actos resolutivos:**
 - Resoluciones por reconocimiento de pago por períodos menores a treinta (30) días.
 - Contrato por servicio docente con jornada laboral menor a doce (12) horas.
 - Servicio docente prestado en instituciones educativas particulares.
 - Servicio prestado como servidor administrativo.
 - Servicio prestado como alfabetizador, animador o promotor de programas no escolarizados.
 - Contratos docentes con vigencias simultaneas dentro de un año (solo considerar aquellos que tienen mayor vigencia de contrato).
 - Contrato docente paralelo a su servicio como profesor nombrado.
 - Contrato docente en el marco de la Ley N° 30328, que haya generado el pago de CTS (beneficio cancelatorio) conforme al Decreto de Urgencia N° 011-2017 y el Decreto Supremo N° 307-2017-EF. (...)"

De lo expuesto, esta dirección considera lo siguiente:

- i. La Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, constituye el único marco legal y habilitante para tramitar los derechos de los profesores, encontrándose dentro de éstos, el **otorgamiento de la asignación por tiempo de servicio (ATS)**, por cumplir 25 y 30 años de servicios; la cual debe otorgarse conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED. El responsable de escalafón de la DRE/UGEL debe tomar en cuenta las disposiciones dadas sobre el particular con Resolución Viceministerial N° 112-2023-

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0006049 CLAVE: 6917DB

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu



Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 5575 DREP

PUNO,

Vistos, los documentos que se acompañan, sobre contrato de personal docente.

CONSIDERANDO:

Que, es Política del Ministerio de Educación y función de la Dirección Regional de Educación Puno, garantizar la calidad de un servicio educativo eficiente y oportuno para el normal desarrollo de las actividades académicas programadas para el presente año, en los diferentes Centros Educativos del ámbito jurisdiccional de la Región de Puno;

Que, la Directiva N° 016-2003-MR-DREP, establece los criterios y procedimientos técnicos para la propuesta y contratación de personal docente, administrativo y auxiliares de Educación, en los Centros Educativos Públicos y de Convenio en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Puno, con el propósito de garantizar un servicio Educativo, por lo que es procedente expedir la presente resolución;

Que, de acuerdo al informe emitido por los Directores Titulares y la Comisión conformada por el ADE con Apoyo Administrativo de Yunguyo, han elevado sus informes finales de los postulantes ganadores, por lo que es necesario contratar a los docentes de Educación Secundaria de menores que se nominan en la parte resolutive;

Estando a lo actuado por el Especialista en Personal, refrendado por el Coordinador del Área de Desarrollo Educativo con Apoyo Administrativo de Yunguyo, visado por Administración de Personal, Oficinas de Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Puno; y

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley General de Educación N° 23384, Leyes Nros 24029, 25212; Ley N° 27879. Ley del Presupuesto del sector público para el año fiscal del 2003; D.S. N°s, 019-90-ED, 023-2001-ED, 051-91-PCM, y 041-2001-ED.

SE RESUELVE:

1° CONTRATAR, a los docentes de Educación Secundaria de menores que a continuación se indican, del ámbito del Área de Desarrollo Educativo con Apoyo Administrativo de Yunguyo:

01.- A don: Javier SALAS CALLE

CÓDIGO MODULAR	: 00202824
FECHA DE NACIMIENTO	: 03-12-72
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 01318002
TÍTULO	: Prof.de Educ.Secundaria N° 08690-P-DREP
ESPECIALIDAD	: Matemática

04.- A don: Clodoaldo LLANO RAMOS

CODIGO MODULAR : 02023309
 FECHA DE NACIMIENTO : 07-09-72
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 01320307
 TITULO : Prof. de Educ. Sec. Técnica N°17877-P-DREP
 ESPECIALIDAD : Computación e Informática.
 CARGO : Prof. por Horas
 JORNADA LABORAL : 24 Horas
 NIVEL MAGISTERIAL : Primer (I) Nivel
 NIVEL Y/O MODALIDAD : Educación Secundaria de menores
 CENTRO DE TRABAJO : CES. "Miguel Grau" Olaraya
 DISTRITO, PROVINCIA : Ollaraya, Yunguyo
 MOTIVO DE LA VACANTE : Por disponibilidad Presupuestaria
 VIGENCIA DE CONTRATO : A partir del 28-04-03 hasta el 31-12-2003.
 RÉGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990

05.- A don: José Luis VARGAS PACCO

CÓDIGO MODULAR : 09512928
 FECHA DE NACIMIENTO : 09-01-71
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 02426836
 TITULO : Lic. en Educación N°07006-P-DREP
 ESPECIALIDAD : Leng. Literatura-Filosofía.
 CARGO : Prof. por Horas
 JORNADA LABORAL : 24 Horas
 NIVEL MAGISTERIAL : Primer (I) Nivel
 NIVEL Y/O MODALIDAD : Educación Secundaria de menores
 CENTRO DE TRABAJO : CES. "Miguel" de Ollaraya
 DISTRITO, PROVINCIA : Ollaraya, Yunguyo
 MOTIVO DE LA VACANTE : Por disponibilidad Presupuestaria
 VIGENCIA DE CONTRATO : A partir del 28-04-03 hasta el 31-12-2003.
 RÉGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 25897 AFP PROFUTURO
 CUSPP : 559401JVP GC3
 FECHA DE AFILIACIÓN : 10-03-97

06.- A don: Juan Félix CRUZ CHOQUE

CODIGO MODULAR : 09802471
 FECHA DE NACIMIENTO : 29-08-73
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 01321201
 TITULO : Prof de Educ. Artística N°07176-P-DREP
 ESPECIALIDAD : Música.
 CARGO : Prof. por Horas
 JORNADA LABORAL : 19< Horas
 NIVEL MAGISTERIAL : Primer (I) Nivel
 NIVEL Y/O MODALIDAD : Educación Secundaria de menores
 CENTRO DE TRABAJO : CES. "DAC" Queffuani
 DISTRITO, PROVINCIA : Yunguyo, Yunguyo
 MOTIVO DE LA VACANTE : Por disponibilidad Presupuestaria
 VIGENCIA DE CONTRATO : A partir del 28-04-03 hasta el 31-12-2003.
 RÉGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 5707 DREP

PUNO, 28 JUN. 2002

Vistos, los expedientes, que se acompañan, sobre contrato de personal docente.

CONSIDERANDO:

Que, es Política del Ministerio de Educación y función de la Dirección Regional de Educación Puno, garantizar la calidad de un servicio educativo eficiente y oportuno para el normal desarrollo de las actividades académicas programadas para el presente año, en los diferentes Centros Educativos del ámbito jurisdiccional de la Región de Puno;

Que, de conformidad con el D.S. N° 007-2001-ED, Resolución Ministerial N° 00168-2002-ED, Oficio Múltiple N° 012-CNCP-2002-04-29 establece las normas generales para la contratación de profesores en plazas vacantes por Disponibilidad Presupuestaria, en los Centros Educativos Públicos por lo que es procedente expedir la presente resolución;

Que, de acuerdo a la propuesta emitida por los Directores de los Colegios de Educación Secundaria de menores del ámbito del Área de Desarrollo Educativo "Frontera Sur" Yunguyo, es necesario contratar a los docentes de Educación Secundaria de menores que se nominan en la parte resolutive;

Estando a lo actuado por el Especialista en Personal, refrendado por el Coordinador del Área de Desarrollo Educativo "Frontera Sur" de Yunguyo, visado por Administración de Personal, Oficinas de Asesoramiento Técnico y Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Puno; y

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Leyes Nros 24029, 25212; Ley N° 27573 Ley del Presupuesto del sector público para el año fiscal del 2002; D.S. N°s 020-2001-ED, 019-90-ED, 002-96-ED, 051-91-PCM y 002-94-JUS; 041-2001-ED y la R.M. N° 168-2002-04-29, MOF APROBADO por REP. N° 0361-PE-CTAR-Puno.

SE RESUELVE:

1° CONTRATAR, a los docentes de Educación Secundaria de menores que a continuación se indican, del ámbito del Área de Desarrollo Educativo "FS" Yunguyo:

1.- A don: Dionicio, LIMAHUAYA CAYRA

CÓDIGO MODULAR	: 00991285
FECHA DE NACIMIENTO	: 08-02-1967
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 02021173
TÍTULO	: Lic. en Educación. N° 05011-P-DREP
ESPECIALIDAD	: Lengua Literatura- Filosofía (Religión)
CARGO	: Prof. por Horas
JORNADA LABORAL	: 24 Horas
NIVEL MAGISTERIAL	: Primer Nivel
NIVEL Y/O MODALIDAD	: Educación Secundaria
CENTRO DE TRABAJO	: CES "José Gálvez" Yunguyo"
DISTRITO, PROVINCIA	: Yunguyo, Yunguyo
MOTIVO DE LA VACANTE	: Disponibilidad Presupuestaria
VIGENCIA DE CONTRATO	: A partir del 02-05-2002 al 31-12-2002
RÉGIMEN PENSIONARIO	: D.L. N° 19990.

Yunguyo

NIVEL Y/O MODALIDAD	: Educación Secundaria
CENTRO DE TRABAJO	: CES. "Micaela bastidas" Yunguyo
DISTRITO, PROVINCIA	: Yunguyo, Yunguyo
MOTIVO DE LA VACANTE	: Disponibilidad Presupuestaria
VIGENCIA DE CONTRATO	: A partir del 08-05-2002 al 31-12-2002
RÉGIMEN PENSIONARIO	: D.L. N° 19990

12.-A don: Juan Melgar MAMANI ESTEBA

FECHA DE NACIMIENTO	: 08-11-1965
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 01316477
TÍTULO	: Prof. de Educación Artística N° 07183-P-DREP
ESPECIALIDAD	: Música
CARGO	: Prof. por Horas
JORNADA LABORAL	: 19 Horas
NIVEL MAGISTERIAL	: Primer Nivel
NIVEL Y/O MODALIDAD	: Educación Secundaria
CENTRO DE TRABAJO	: CES. "Agropecuaria"
DISTRITO, PROVINCIA	: Cuturapi, Yunguyo
MOTIVO DE LA VACANTE	: Disponibilidad Presupuestaria
VIGENCIA DE CONTRATO	: A partir del 07-05-2002 al 31-12-2002
RÉGIMEN PENSIONARIO	: D.L. N° 19990

76

2° ESTABLECER. Que el contrato queda sujeto a ser rescindido por causal de desempeño laboral deficiente de las funciones asignadas, abandono de cargo, reajuste de metas de atención por racionalización o desplazamiento de personal administrativo.

97

3° AFÉCTESE. - Unidad Ejecutora 308 Yunguyo

SECTOR	:25 Ministerio de Educación
PLIEGO	:458 CTAR-Puno
FUNCIÓN	:09 Educación y Cultura
PROGRAMA	:028 Educación Secundaria
SUB-PROGRAMA	:0074 Formación General
ACTIVIDAD	:100195 Desarrollo de la Educación Secundaria de menores
CATEGORÍA DE GASTOS	:05(GASTOS CORRIENTES)
MODALIDAD DE APLICACIÓN	:11(APLICACIONES DIRECTAS)
ESPECÍFICA DE GASTO	:15 del Presupuesto Vigente

REGISTRASE Y COMUNIQUESE

LIC.MARIO GALLEGOS MONTESINOS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PUNO

MGM/DREP
FEMC/CADEY
JPV/DOAT
MVT/DOAJ
PMJ/EAP
OFCH/EP II
RMO/TF II
YUNGUYO 20-05-02



LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONVENIENTES.

[Signature]
YAN ELIANA CARTAGENA GORDILLO
Técnico Administrativo II
Oficina de Trámite Documentario - DREP

PUNO, 04 JUN. 2001

contrato de personal docente;

Visto, los documentos que se acompañan, sobre

CONSIDERANDO :

Que, es Política del Ministerio de Educación y función de la Dirección Regional de Educación Puno, garantizar la calidad de un servicio educativo eficiente y oportuno para el normal desarrollo de las actividades académicas programadas para el presente año, en los diferentes Centros Educativos del ámbito jurisdiccional de la Región de Puno;

Que, de acuerdo a la Ley Nro. 27257 y su Reglamento D.S. Nro. 024-2000-ED, donde se aprueba el reglamento para el proceso de contratación del personal docente en los Centros y Programas Educativos Públicos, a nivel nacional, para el presente año 2001;

Que, los Señores Directores Titulares y Encargados de los Centros y Programas Educativos, son los únicos responsables de la selección y ratificación para la contratación de los docentes que se nominan en la parte resolutive, frente a cualquier acción administrativa, policial o judicial que se iniciare, por estos actos;

Estando a lo actuado por los Directores de los Centros y Programas Educativos, informado por el Especialista en Personal, refrendado por el Coordinador del **AREA DE DESARROLLO EDUCATIVO DE ENLACE CHUCUITO JULI**, lo visado por Administración de Personal, y las Oficinas de Asesoramiento Técnico y Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación Puno, y;

De conformidad a la Constitución Política del Perú, Ley N° 24029 modificado por la Ley N° 25212, su Reglamento DS.N° 019-90-ED: D. Legislativo Nro. 909 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2001; R.M.N°016-96-ED, Normas para la Gestión y Desarrollo de las Actividades en los Centros Educativos Públicos; D.S. Nro. 051-91-PCM, D.S. Nro. 002-94-JUS;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- CONTRATAR los servicios de los docentes de **EDUCACION SECUNDARIA**, del **AREA DE DESARROLLO EDUCATIVO DE ENLACE CHUCUITO JULI**, que a continuación se detalla:

01) APELLIDOS Y NOMBRES	: VELÁSQUEZ AMACHI, Florentino
EXPEDIENTE	: Nro. 02701-2001
LIBRETA ELECTORAL Y/O DNI	: 01308351
CODIGO MODULAR	: 09511519
TITULO	: Profesor de Educ. Artística Nro. 05515-P-DREP.
ESPECIALIDAD	: MUSICA -RELIGION
NIVEL MAGISTERIAL	: 1 NIVEL
CARGO	: Profesor por horas
JORNADA LABORAL	: 24 horas
CENTRO DE TRABAJO	: CESA. Pizacoma
LUGAR, DISTRITO Y PROVINCIA	: PIZACOMA-HUACULLANI-CHUCUITO
MOTIVO DE LA VACANCIA	: POR CRECIMIENTO VEGETATIVO
VIGENCIA DEL CONTRATO	: A partir del 07 de Mayo al 31-12-2001
REGIMEN DE PENSION/AFP	: PROFUTURO
FECHA DE NACIMIENTO	: 13-02-1967

JORNADA LABORAL : 24 horas
CENTRO DE TRABAJO : CES. "TELESFORO CATAFORA"
LUGAR, DISTRITO Y PROVINCIA : JULI-JULI-CHUCUITO
MOTIVO DE LA VACANCIA : POR CRECIMIENTO VEGETATIVO
VIGENCIA DEL CONTRATO : A partir del 07 de Mayo al 31-12-2001
REGIMEN DE PENSION/AFP : INTEGRA
FECHA DE NACIMIENTO : 17-07-1975

SEGUNDO.- ESTABLECER que el contrato queda sujeto a ser resuelto por las siguientes causales: Incumplimiento de los deberes y obligaciones correspondientes a su cargo, por la comisión de faltas administrativas, abandono de cargo, reajuste de metas de atención, por racionalización o desplazamiento del personal docente.

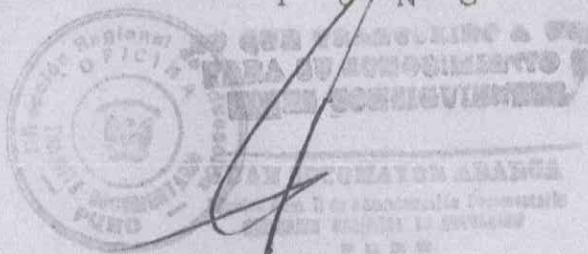
TERCERO.- RESPONSABILIZAR a los Directores Titulares y Encargados de los Centros y Programas Educativos, de la selección y ratificación para la contratación de los docentes precitados, frente a cualquier acción administrativa, policial o judicial que se iniciare, por estos actos.

AFECTESE :
SECTOR : 25
PLIEGO : 458
UNIDAD EJECUTORA : 300
FUNCION : 09
PROGRAMA : 028
SUB PROGRAMA : 0074
ACTIVIDAD : 1.00195
GRUPO GENERICO DE GASTO : GASTOS CORRIENTES.
MODALIDAD : EDUCACION SECUNDARIA MENORES.
ESPECIFICA DEL GASTO : 15

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MSc. EDILBERTO VILCA GONZALES
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
P U N O

EVG/DREP.
JACZ/CADEECHI.
JPV/DOAT.
ETC/DOAJ.
RGO/EAP.
LAFP/EP.
LFP/PROY.
2001-05-17
Nro. 0225



PUNO, 09 JUN. 2000

Visto los documentos que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Dirección Regional de Educación Puno, garantizar la calidad de un servicio educativo eficiente y oportuno para el normal desarrollo de las actividades académicas programadas para el presente año, en los diferentes Centros Educativos del ámbito jurisdiccional de la Región de Puno;

Que, por la Directiva N° 006/2000-OAA, expedida por la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación del Ministerio de Educación, se ha normado las acciones para el proceso de contratación del personal docente de los Centros y Programas Educativos Públicos, a nivel nacional, para el año 2000; la misma que es complementada por el Instructivo N° 001-2000/DREP-OAJ, emitida por la Dirección Regional de Educación de Puno, que unifica criterios para la correcta aplicación de la citada Directiva;

Que, los DIRECTORES Titulares de los Centros y Programas Educativos, son los únicos responsables de la selección y propuesta para la contratación de los docentes que se nominan en la parte resolutive, frente a cualquier acción administrativa, policial o judicial que se iniciare, por estos actos;

Estando a lo actuado por las Direcciones de los Centros y Programas Educativos, informado por la Comisión de revisión de contratos, lo opinado por la Oficina de Administración de Personal, visado por las Oficinas de Asesoramiento Técnico y Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Puno, y,

De conformidad con el D.L.N° 25782, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; Ley N° 24029 modificada por la Ley N° 25212; su Reglamento D.S.N° 018-90-ED; Ley N° 27212 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2000, R.M. N° 018-98-ED, Normas para la Gestión y Desarrollo de las Actividades en los Centros Educativos Públicos, Directiva N° 006-2000-OAE y el Instructivo N° 001-2000/DREP-OAJ.

SE RESUELVE:

1°.- CONTRATAR, los servicios de los docentes de EDUCACIÓN SECUNDARIA del AREA DE EJECUCION REGIONAL DE EDUCACION DE PUNO, que a continuación se detallan:

1°.- APELLIDOS Y NOMBRES	: PACHECO QUISPE, DEMETRIO LUIS
EXPEDIENTE N°	: Oficio N° 2263
CARDENA ELECTORA	: 01297757
CODIGO MODULAR	: 09512302
TITULO	: Prof. Educ. Técnica N° 05907-P-DREP
ESPECIALIDAD	: Electrónica
NIVEL MAGISTERIAL	: PRIMER N.M. - Para efectos de pago
CARGO	: Prof. por Horas
JORNADA LABORAL	: 24 Horas
CENTRO DE TRABAJO	: CEA, "San Agustín"
LUGAR, DISTRITO Y PROVINCIA	: Coata, Coata, Puno
MOTIVO DE LA VACANCIA	: Crecimiento vegetativo
VIGENCIA DEL CONTRATO	: A partir del 02 de mayo al 2000-12-31
REGIMEN DE PENSION y/o AFP	: D.L. 25897, AFP, HORIZONTE CUSPP N° 555271DPQH90, Fecha de Afiliación 96-09-13
FECHA DE NACIMIENTO	: 69-11-22
2°.- APELLIDOS Y NOMBRES	: SAIAS CALLE, JAVIER

- 6°.- APELLIDOS Y NOMBRES : CONDORI ARDILES, EDWIN GILMER
 EXPEDIENTE N° : Oficio N° 2307
 DOC. NAC. DE IDENTIDAD : 01308764
 CODIGO MODULAR : 09802356
 TITULO : Licenciado en Educ. Física N°09222-P-DREP
 ESPECIALIDAD : Educación Física
 NIVEL MAGISTERIAL : PRIMER N.M. - Para efectos de pago
 CARGO : Prof. por Horas
 JORNADA LABORAL : 24 Horas
 CENTRO DE TRABAJO : CES. Agropecuario de Vilque
 LUGAR, DISTRITO Y PROVINCIA : Vilque, Vilque, Puno
 MOTIVO DE LA VACANCIA : Crecimiento vegetativo
 VIGENCIA DEL CONTRATO : A partir del 02 de mayo al 2000-12-31
 REGIMEN DE PENSION y/o AFP : D.L. 25807. AFP. PROFUTURO
 FECHA DE NACIMIENTO : 69-02-02
- 7°.- APELLIDOS Y NOMBRES : BOHORQUEZ BARRIGA, GABY ROSARIO
 EXPEDIENTE N° : Oficio N° 2591
 LIBRETA ELECTORAL : 01309410
 CODIGO MODULAR : 00950889
 TITULO : Prof. Educ. Secundaria N° -P-DREP
 ESPECIALIDAD : Historia y Geografía
 NIVEL MAGISTERIAL : PRIMER N.M. - Para efectos de pago
 CARGO : Prof. por Horas
 JORNADA LABORAL : 24 Horas
 CENTRO DE TRABAJO : CES. "Tupac Amaru"
 LUGAR, DISTRITO Y PROVINCIA : Paucarcolla, Paucarcolla, Puno
 MOTIVO DE LA VACANCIA : Crecimiento vegetativo
 VIGENCIA DEL CONTRATO : A partir del 02 de mayo al 2000-12-31
 REGIMEN DE PENSION y/o AFP : D.L. 25897. AFP. PROFUTURO CUSPP N°
 555210GBORR9. Fecha de Afiliación 96-11-05
 FECHA DE NACIMIENTO : 69-11-16
- 8°.- APELLIDOS Y NOMBRES : MAMANI PACHACUTE, SILVESTRE JUVEN
 EXPEDIENTE N° : Oficio N° 2293
 DOC. NAC. DE IDENTIDAD : 01268206
 CODIGO MODULAR : 00970242
 TITULO : Prof. Educ. Física N° 00255-P-USEL
 ESPECIALIDAD : Educación Física
 NIVEL MAGISTERIAL : PRIMER N.M. - Para efectos de pago
 CARGO : Prof. por Horas
 JORNADA LABORAL : 24 Horas
 CENTRO DE TRABAJO : CES. Mañazo
 LUGAR, DISTRITO Y PROVINCIA : Mañazo, Mañazo, Puno
 MOTIVO DE LA VACANCIA : Crecimiento vegetativo
 VIGENCIA DEL CONTRATO : A partir del 02 de mayo al 2000-12-31
 REGIMEN DE PENSION y/o AFP : D.L. 25897. AFP. PROFUTURO CUSPP N°
 233741SMPAH9. Fecha de Afiliación 94-06-10
 FECHA DE NACIMIENTO : 63-12-31
- 9°.- APELLIDOS Y NOMBRES : LLANOS ABENCIO, LUIS GONZAGO
 EXPEDIENTE N° : Oficio N° 2270
 DOC. NAC. DE IDENTIDAD : 01266145
 CODIGO MODULAR : 09705267
 TITULO : Licenciado en Educ. Física N° 03825-P-DBREP
 ESPECIALIDAD : Educación Física
 NIVEL MAGISTERIAL : PRIMER N.M. - Para efectos de pago
 CARGO : Prof. por Horas
 JORNADA LABORAL : 19 Horas

ESPECIALIDAD
NIVEL MAGISTERIAL
CARGO
JORNADA LABORAL
CENTRO DE TRABAJO
LUGAR, DISTRITO Y PROVINCIA
MOTIVO DE LA VACANCIA
VIGENCIA DEL CONTRATO
REGIMEN DE PENSION y/o AFP

FECHA DE NACIMIENTO

: Educación Física
: PRIMER N.M. - Para efectos de pago
: Prof. por Horas (Educ. Física y Religión)
: 19 Horas - Autorización ODEC
: CES. Agro Artesanal Villa de Socca
: Socca, Acora, Puno
: Crecimiento vegetativo
: A partir del 02 de mayo al 2000-12-31
: D.L. 25897, AFP. INTEGRA CUSPP N°
560081GPZCA9, Fecha de Afiliación 99-08-11
: 71-03-18

14.- APELLIDOS Y NOMBRES
EXPEDIENTE N°
LIBRETA ELECTORAL
CODIGO MODULAR
TITULO
ESPECIALIDAD
NIVEL MAGISTERIAL
CARGO
JORNADA LABORAL
CENTRO DE TRABAJO
LUGAR, DISTRITO Y PROVINCIA
MOTIVO DE LA VACANCIA
VIGENCIA DEL CONTRATO
REGIMEN DE PENSION y/o AFP

FECHA DE NACIMIENTO

: LUJANO RAMOS, OSCAR
: Oficio N° 2302
: 01321821
: 09903723
: Prof. Educ. Física N° 06567-P-DREP
: Educación Física
: PRIMER N.M. - Para efectos de pago
: Prof. por Horas (Educ. Física y Religión)
: 19 Horas - Autorización ODEC
: CES. Agropecuario de Collacachi
: Collacachi, Puno, Puno
: Crecimiento vegetativo
: A partir del 02 de mayo al 2000-12-31
: D.L. 25897, AFP. INTEGRA CUSPP N°
568691OLRA02, Fecha de Afiliación 97-05-10
: 73-07-26

15.- APELLIDOS Y NOMBRES
EXPEDIENTE N°
DOC. NAC. DE IDENTIDAD
CODIGO MODULAR
TITULO
ESPECIALIDAD
NIVEL MAGISTERIAL
CARGO
JORNADA LABORAL
CENTRO DE TRABAJO
LUGAR, DISTRITO Y PROVINCIA
MOTIVO DE LA VACANCIA
VIGENCIA DEL CONTRATO
REGIMEN DE PENSION y/o AFP

FECHA DE NACIMIENTO

: RAMOS CONDE, MATEO
: Oficio N° 2304
: 01335358
: 09902360
: Prof. Educ. Secundaria N°10839-P-DREP
: Lengua y Literatura
: PRIMER N.M. - Para efectos de pago
: Prof. por Horas
: 24 Horas
: CES. Agro Artesanal "Miguel Grau"
: Lampayuni, Amantani, Puno
: Crecimiento vegetativo
: A partir del 02 de mayo al 2000-12-31
: D.L. 25897, AFP. INTEGRA CUSPP N°
571611MRCOD5, Fecha de Afiliación 2000-03-01
: 74-05-14

16.- APELLIDOS Y NOMBRES
EXPEDIENTE N°
DOC. NAC. DE IDENTIDAD
CODIGO MODULAR
TITULO

ESPECIALIDAD
NIVEL MAGISTERIAL
CARGO
JORNADA LABORAL
CENTRO DE TRABAJO
LUGAR, DISTRITO Y PROVINCIA
MOTIVO DE LA VACANCIA

: PANCA CHIPANA, ANA ISABEL
: Oficio N°2295
: 01310746
: 09902304
: Prof. Educ. Técnica N°13058-P-DREP, Profesional
Técnico en Producc. Agropecuaria N° 01216-A-
DSREP y Bachiller en Cs. Agrarias
: Agropecuaria
: PRIMER N.M. - Para efectos de pago
: Prof. por Horas (Artesanía Tejidos telares)
: 19 Horas
: CES. Téo. Agro. Artesanal Yapura
: Yapura, Capachica, Puno
: Crecimiento vegetativo

PUNO,

27 MAYO 1999

Visto los documentos que se adjuntan.

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Dirección Regional de Educación de Puno, garantizar el normal desarrollo de las labores académicas programadas para el presente año, en los diferentes Centros Educativos de su ámbito jurisdiccional;

Que, las Direcciones de los Centros Educativos que se indican en la parte Resolutiva de la presente Resolución propone personal docente para Contrato;y,

Estando a lo actuado e Informado por las Direcciones de los Centros Educativos; lo visado por las Oficinas de Asesoramiento Técnico y Asesoría Jurídica;y,

De conformidad con la Ley del Profesorado N° 24029, modificada por Ley N° 25212, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°019-90-ED; Ley del Presupuesto del Sector Público para 1,999 N°27013; Ley 25762 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; su Modificatoria Ley N°26510; R.M.N°004-96-ED; R.M.N°016-96-ED; Directiva N° 004-99-OAAE sobre Normas para el Proceso de Contrato del Personal Docente en los Centros y Programas Educativos para 1,999.

SE RESUELVE:

1°.- CONTRATAR, los servicios de los Docentes del **AREA DE EJECUCION REGIONAL DE EDUCACION de PUNO de EDUCACION SECUNDARIA**, que a continuación se indican:

01.- APELLIDOS Y NOMBRES	: TITO NUÑEZ, MARIA ELENA
EXPEDIENTE N°	: OF. N° 024-99
LIBRETA ELECTORAL	: 01307985
CODIGO MODULAR	: 09705873
TITULO	: PROF. EDUC. SECUNDARIA N°03614-P-DSREP
ESPECIALIDAD	: CC.NN. MENCIÓN BIOLOGIA Y QUIMICA
NIVEL MAGISTERIAL	: R.P. 26.84 - EQUIV. AL "I" N.M.
CARGO	: PROFESORA POR HORAS
JORNADA LABORAL	: 24 HORAS
CENTRO DE TRABAJO	: CES. "SAN ANDRES" ATUNCOLLA, ATUNCOLLA, PUNO
MOTIVO DE LA VACANCIA	: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA 1,999
VIGENCIA DEL CONTRATO	: A PARTIR DEL 28 DE ABRIL AL 99-12-31
FECHA DE DENSIÓN O AFR	: 19990

MOTIVO DE LA VACANCIA : DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA 1.999
VIGENCIA DEL CONTRATO : A PARTIR DEL 28 DE ABRIL AL 99-12-31
REGIMEN DE PENSION O AFP : D.L. 19990

05.- APELLIDOS Y NOMBRES : SALAS CALLE, JAVIER
EXPEDIENTE N° : OF. N°021-99
LIBRETA ELECTORAL : 01318002
CODIGO MODULAR : 09802322
TITULO : PROF. EDUC. SEC. N° 08690-P-DREP
ESPECIALIDAD : MATEMATICA
NIVEL MAGISTERIAL : R.P. 26.84 - EQUIV. AL "I" N.M.
CARGO : PROFESOR POR HORAS
JORNADA LABORAL : 24 HORAS
CENTRO DE TRABAJO : CES. "TUPAC AMARU" PAUCARCOLLA, PAUCARCOLLA, PUNO
MOTIVO DE LA VACANCIA : DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA 1.999
VIGENCIA DEL CONTRATO : A PARTIR DEL 28 DE ABRIL AL 99-12-31
REGIMEN DE PENSION O AFP: D.L. 12990

06.- APELLIDOS Y NOMBRES : CONDORI PACHO, ISAIAS FELICIANO
EXPEDIENTE N° : OF. N° 06-99
LIBRETA ELECTORAL : 01314456
CODIGO MODULAR : SIN C.M.
TITULO : PROF. EDUC. SEC. TEC. N°13620-P-DREP
ESPECIALIDAD : ELECTRICIDAD
NIVEL MAGISTERIAL : R.P. 26.84 - PROPORCIONAL EQUIV. AL "I" N. M.
CARGO : PROFESOR POR HORAS
JORNADA LABORAL : 17 HORAS
CENTRO DE TRABAJO : CES. AGROIND. PERKA, PLATERIA, PUNO
MOTIVO DE LA VACANCIA : DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA 1.999
VIGENCIA DEL CONTRATO : A PARTIR DEL 28 DE ABRIL AL 99-12-31
REGIMEN DE PENSION O AFP : D.L. 19990

07.- APELLIDOS Y NOMBRES : TICONA CHIPANA, NESTOR NICOLAS
EXPEDIENTE N° : OF. N°032-99
LIBRETA ELECTORAL : 01202175
CODIGO MODULAR : 09805360
TITULO : PROF. EDUC. SEC. TEC. N°05564-P-DREP
ESPECIALIDAD : ELECTRICIDAD
NIVEL MAGISTERIAL : R.P. 26.84 - EQUIV. AL "I" N.M.
CARGO : PROFESOR POR HORAS
JORNADA LABORAL : 24 HORAS
CENTRO DE TRABAJO : CESTI. VILLA DEL LAGO, PUNO, PUNO
MOTIVO DE LA VACANCIA : DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA 1.999

P U N O.

12 JUN. 1998

Visto los documentos que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno y función de la Dirección Regional de Educación "Moquegua, Tacna, Puno" y de los Directores de los Centros Educativos garantizar el servicio educativo en forma eficiente y oportuna durante el presente año;

Que, la R.M.N°016-96-ED y la Directiva N°002-98/OAAE norma las acciones y el proceso de contratos del personal docente de los Centros y Programas Educativos Públicos 1,998;

Que, de acuerdo a lo seleccionado e informado por los Directores de Centros Educativos es necesario coberturar las plazas docentes vacantes bajo la modalidad de contrato por Crecimiento Vegetativo de los docentes que figuran en la presente Resolución;

Estando a lo actuado e informado por los Directores de Centros y Programas educativos; lo visado por las Oficinas de Asesoramiento Técnico y Asesoría Jurídica de la DREP;

De conformidad con la Ley 26894; Leyes Nos.24029, 25212, D.S.19-90-ED; D.L.25762; Ley 26510; R.M.N°016-96-ED; Directiva N°002-98/OAAE; y D.S.002-96-ED.

SE RESUELVE:

CONTRATAR, a partir del 25 de Mayo hasta el 31 de Diciembre de 1998 los servicios de los docentes que se indican a continuación de EDUCACION SECUNDARIA del Area de Ejecución Regional de PUNO.

1°.-A Doña: ORTEGA FLORES, Ricardina Viviana

SITUACION DE DESTINO

CARGO	:	Prof. por Hrs.(Industria del Vestido)
TITULO	:	Prof.Educ.Sec.N°03326-P-DSREP
ESPECIALIDAD	:	Historia y Geografía
NIVEL REMUNERATIVO	:	R.P. 26.84 - Equivalente al "I"N.M.
JORNADA LABORAL	:	24 Hrs.
CENTRO DE TRABAJO	:	CES.Industrial Sucasco
LUGAR	:	Sucasco - Coata - Puno
PLAZA VACANTE	:	Por Crecimiento Vegetativo

2°.-A Don: SANTY SERRUTO, Jimmy Angel

SITUACION DE DESTINO

CARGO	:	Prof. por Hrs.(Educ.Física)
-------	---	-----------------------------

7°.-A Don: COLQUE MEDINA, Julian

SITUACION DE DESTINO

CARGO : Prof. por Hrs.
TITULO : Prof. Educ. Sec. Téc. N°06608-P-DREP
ESPECIALIDAD : Electricidad
NIVEL REMUNERATIVO : R.P. 26.84 - Equivalente al "I.N.M."
JORNADA LABORAL : 19 Hrs. (Proporcional)
CENTRO DE TRABAJO : CES Pecuario Huacochullo
LUGAR : Huacochullo - Puno
PLAZA VACANTE : Por Crecimiento Vegetativo

8°.-A Doña: PANCA CHIPANA, Ana Isabel

SITUACION DE DESTINO

CARGO : Prof. por Hrs.
TITULO : Profesional Téc. N°01216-A-DSREP
ESPECIALIDAD : Producción Agropecuaria
NIVEL REMUNERATIVO : R.P. 25.22 - Grupo "B"
JORNADA LABORAL : 19 Hrs.
CENTRO DE TRABAJO : CES Agro-Artesana Yapura
LUGAR : Yapura - Capachica - Puno
PLAZA VACANTE : Por Crecimiento Vegetativo

Los servidores de la presente resolución que incumplan sus deberes y obligaciones se les rescindirá el contrato.

AFFECTESE, A1 :

SECTOR : 10 Educación
PLIEGO : 010 Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA : 102
FUNCION : 09
PROGRAMA : 028 Educación Secundaria
SUB-PROGRAMA : 074
ACTIVIDAD : 1-00195
ESPECIFICA DEL GASTO: 02 Retribuciones y Complementos Ley del Profesorado y su modificador del Presupuesto Anual Vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PROF. ELIAS PERALTA HINOSTROZA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION

P U N O



EPH/DREP
EAO/DSA-I
EFR/EAP(e)
ERO/TA-II

PUNO, 09 JUN. 1997

Visto los expedientes Nros. 1350, y 1351-97 en veintiun folios útiles, sobre Licencia y Reemplazo respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, la licencia solicitada por la recurrente es atendible de acuerdo a Ley;

Que, a fin de no entorpecer las labores Técnico-Pedagógicas, es necesario solicitar sus servicios del docente que se especifica en la presente resolución como profesor reemplazante;

Estando a lo informado y actuado por la Coordinación del ADE con Apoyo Administrativo "FS" Yunguyo, Opinado por Administración de Personal y la visación respectiva por las Oficinas de Asesoramiento Técnico y Asesoría Jurídica de la D.R.E. Puno, y;

De conformidad con el D.L. Nº 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, D.L. Nº 26510, Ley 26706, Ley 24029, Ley 25212, D.S. Nº 019-90-ED, el D.S. Nº 051-91-PCM y el D.S. Nº 002-96-ED.

SE RESUELVE:

1º.- CONCEDER LICENCIA Y REEMPLAZO, según corresponda a los docentes que a continuación se indican:

Nro. Ord.	APELLIDOS Y NOMBRES, CM.	CENTRO DE TRABAJO Y L U G A R.	LICENCIA		VIGENCIA	MOTIVO
			CG	SG	TERMINO.	
01	CHINO TOCONI, Justo Arese nio, 02195976.	CES "Daniel Alcides Carrión" Queñuani.	60	-	02-04-97 31-05-97	Enferme- dad.
	-RECONOCER PARA EFECTOS DE PAGOS:		59	-	02-04-97 30-05-97	Reempla- zante.
	-Javier SALAS CALLE, con Tít. de Prof. de Educ. Secundaria Esp. Matemáticas. N°08690-P-DREP.- R.P. 26.84, J.L. 24 hrs.					

2º.- AFECTESE.- al Sector 25, Función 09, Pliego 405, Unidad Ejecutora 003, Unidad Gestora 04, Programa 028, Sub-Programa 0074, Actividad 1-12005, Especificación de Costo 02, del Presupuesto Vigente 1997.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA YUNGUYO
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

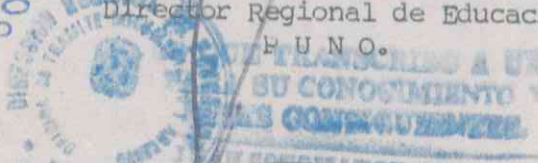


24 MAR 2025

Téc. Adm. Beatriz Lucio Castillo Araca
FEDATARIO
UGEL YUNGUYO

Prof. ELIAS PERALTA HINOSTROZA
Director Regional de Educación
PUNO.

EPH/DREP
FRP/EAP-II
AMR/CADEY
BMO/TB-II



P U N O, 28 NOV. 1997

Visto el Oficio N° 035-97-DREP/DCES.T y demás documentos que se adjuntan en DIEZ (10) folios útiles;

CONSIDERANDO :

Que, la servidora que figura en la presente resolución, solicita licencia sin goce de remuneraciones, la cual es atendible de acuerdo a Ley;

Que, con la finalidad de dar continuidad a los labores técnico pedagógicos, es necesario contratar al docente que se menciona en la presente resolución;

Estando a lo actuado por Administración de Personal, lo visado por las Oficinas de Asesoramiento Técnico y Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación Puno y;

De conformidad con las Leyes 24029, 25212, Ley del Presupuesto N° 26706, D.Ley 25762 y su modificatoria Ley 26510, D.S N° 19-90-ED, 051-91-PCM y el D.S.002-96-ED;

SE RESUELVE :

CONCEDER LICENCIA Y REEMPLAZO .- Según corresponda a las docentes que a continuación se indica:

Nº ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO Y CENTRO DE TRABAJO	LICENCIA C.G. S.G	VIGENCIA Y MOTIVO
01	SARDON RODRIGUEZ, Gleny Karina C.M.Nº 09504186	Prof.Hrs.CES Uros Tribuna PUNO	— 30	97-11-10 al 97-12-09 Lic.sin goce de Haber
02	<u>RECONOCER PARA EFECTOS DE PAGO.</u> SALAS CALLE, Javier Prof.Educac. Secundaria N° 08690-P, J.L.24 Hrs. R.P. 26.84 Equiv. a "I" N.M.		30 —	97-11-10 al 97-12-09 Reemplazo por Lic.sin goce de Haberes.

AFECTESE.- Al Sector 25, Pliego 405, Unidad Gestora 04 Unidad Ejecutora 003; Función 09, Programa 028, Sub-Programa 0074, Actividad 1-12005 Especifica del Gasto 02 del Presupuesto 1997.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PROF. ELIAS PERALTA HINOSTROZA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
P U N O

EPH/DREP
EFR/EAP(E)
CVM/Proy.
97-11-17



P U N O 15 DIC. 1997

Visto el Oficio N° 039-97-DCESM y demás documentos que se adjuntan en DIECINUEVE (19) folios útiles;

CONSIDERANDO :

Que, el docente que figura en la presente resolución solicita licencia por enfermedad con goce de remuneraciones la cual es atendible de acuerdo a Ley;

Que, con la finalidad de dar continuidad a las labores técnico pedagógicas, es necesario contratar al docente que se menciona en la presente resolución;

Estando a lo informado por el Director del Centro Educativo, lo actuado por Administración de Personal y visado por las Oficinas de Asesoramiento Técnico y Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación Puno y;

De conformidad con las Leyes 24029, 25212, Ley del Presupuesto N° 26706, D.Ley 25762 y su modificatoria Ley 26510, D.S N° 19-90-ED, 051-91-PCM y el D.S.002-96-ED;

SE RESUELVE :

CONCEDER LICENCIA Y REEMPLAZO -- A los docentes que a continuación se indica:

Nº ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO Y CENTRO DE TRABAJO	LICENCIA C.G. S.G	VIGENCIA Y MOTIVO
01	CALLATA FLORES, Pablo Pollicarpio C.M. N° 01231278	Prof. Hrs. CES Mañazo-Puno	20 --	97-10-03 al 97-10-22 Lic. Salud
			01	97-10-23 Lic. sin goce
			08 --	97-10-24 al 97-10-31 Lic. Salud
			02	97-11-01 al 97-11-02 Lic. Sin goce
			03 --	97-11-03 al 97-11-05 Lic. según D.E. 020-97-DCESM
02	<u>RECONOCER PARA EFECTOS DE PAGO</u> ✓ SALAS CALLE, Javier, Prof. Educ. Secund. N° 08690-P Espec. Matemática J.L. 24 Hrs R.P. 26.84 Equiv. a "I" N.M.		34	97-10-03 al 97-11-05 Reemplazo por Lic. Salud

AFFECTESE.- Al Sector 25, Pliego 405, Unidad Gestora 04 Unidad Ejecutora 003; Función 09, Programa 027, Sub-Programa 0071, Actividad 1-12043 Específica del Gasto 02 del Presupuesto 1997.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CONSTANCIA DE PAGOS

APELLIDOS Y NOMBRES: SALAS CALLE JAVIER CODIGO MODULAR: 09802322

A) CENTRO DE TRABAJO	SERVICIOS PRESTADOS						REMUNERACIONES			DESCUENTOS		REMUNER
	DESDE			HASTA			A) REMUNE	A) REMUNE	A) TRANSI	A) D. MAG.	A) DL. 20530	
B) CARGO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	BASICA	PERSONAL	PENSION	B) D. ADM.	B) DL. 19990	TOTAL
							B) CONTR.	B) R. CARGO	B) C. VIDA	C) MONTER	C) 25897	
a. CES Teleforo	01	06	01	30	06	01	b.76.79		b.24.50		c.122.61	1,096.14
Catacora JULI	01	07	01	30	07	01	b.76.79		b.24.50		c.95.23	864.75
b. Prof. por Horas	01	08	01	30	08	01	b.76.79		b.24.50		c.83.43	764.75
RD.3567	01	09	01	30	09	01	b.76.79		b.24.50		c.89.33	814.75
16/05 al 31/12/01	01	10	01	30	10	01	b.76.79		b.24.50		c.89.33	814.70
	01	11	01	30	11	01	b.76.79		b.24.50		c.89.33	814.70
	01	12	01	30	12	01	b.76.79		b.24.50		c.112.93	1,014.70
	01	01	02	30	01	02	b.53.75		b.17.15		c.62.54	570.34
	01	02	02	28	02	02	b.53.75		b.17.15		c.62.54	570.34

Se le expide la presente constancia de Pagos y Descuentos de acuerdo a la Planilla Unica de Pagos, a solicitud del interesado para fines que viere por conveniente.

Juli, 02 de diciembre de 2004.



Lic. Anselmo V. Quispe Condori
DIRECTOR U.G.E.L.
CHUCUITO JULI



CONSTANCIA DE PAGOS

APELLIDOS Y NOMBRES : SALAS CALLE, JAVIER
CODIGO MODULAR : 01318002

EXPEDIENTE N° 4051-2004

A) B)	CENTRO DE TRABAJO CARGO	SERVICIOS PERSONALES						REMUNERACIONES			DESCUENTOS	
		DESDE			HASTA			A) Remun. Básica	A) Remun. Personal	A) Trans. Pensión	A) D. Magist B) D. Adm.	A) D.L. 20530 B) D.L. 19990
		D	M	A	D	M	A	B) Contrato C) Otros	B) R. Cargo	B)	C) Montop.	C) D.L. 25897 D) Seg.Soc.
A)	CES Queñuani	02	04	97	31	05	97	PAGADO CON REINTEGRO EN EL MES DE JUNIO DE 1997.				
B)	Prof. Horas	-	06	97	-	06	97	B) 26.84	---	---	---	B) 108.19
A)	CES J. Gálvez	08	05	02	30	06	02	PAGADO CON REINTEGRO EN EL MES DE SETIEMBRE DEL 2002.				
		01	07	02	31	07	02	B) 76.79	---	---	---	C) 105.49
		01	08	02	31	08	02	B) 76.79	---	---	---	C) 91.33
	Yunguyo	01	09	02	30	09	02	B) 76.79	---	---	---	C) 267.56
B)	Prof. Horas	01	10	02	31	10	02	B) 76.79	---	---	---	C) 91.33
		01	11	02	30	11	02	B) 76.79	---	---	---	C) 91.33
		01	12	02	31	12	02	B) 76.79	---	---	---	C) 113.18
A)	CES J. Gálvez	01	01	03	31	01	03	B) 61.43	---	---	---	C) 71.93
B)	Prof. Horas	01	02	03	28	02	03	B) 61.43	---	---	---	C) 71.93
A)	CES J. Gálvez	28	04	03	31	05	03	PAGADO CON REINTEGRO EN EL MES DE JUNIO DEL 2003.				
	Yunguyo	01	06	03	30	06	03	B) 76.79	---	---	---	C) 181.54
B)	Prof. Horas	01	07	03	31	07	03	B) 76.79	---	---	---	C) 107.30
		01	08	03	31	08	03	B) 76.79	---	---	---	C) 90.71
		01	09	03	30	09	03	B) 76.79	---	---	---	C) 90.71
		01	10	03	31	10	03	B) 76.79	---	---	---	C) 90.71
		01	11	03	30	11	03	B) 76.79	---	---	---	C) 90.71
		01	12	03	31	12	03	B) 76.79	---	---	---	C) 113.91
A)	CES J. Gálvez	01	01	04	31	01	04	B) 62.20	---	---	---	C) 72.72
B)	Prof. Horas	01	02	04	28	02	04	B) 62.20	---	---	---	C) 72.72

Se expide la presente CONSTANCIA DE PAGO, a solicitud del
Interesado, según planillas de pago, para fines que le convenga.

Yunguyo, 02 de Diciembre del 2004



Econ. FELIX RAMIRO MORA SANIZO
CAJERO I
Unidad de Gestión Educativa Local
U.E. 308 EDUCACION YUNGUYO

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
PUNO

CONSTANCIA DE PAGOS Y DESCUENTOS

APELLIDOS : SALAS CALLE
NOMBRES : JAVIER

MES	AÑO	REMUNERACIONES			DESCUENTOS	OBSERVACIONES
		a) BASICA	OTRAS	TOTAL	a) DL 20530	
		b) CONTRATO	REMUNERAC.	REMUNERAC.	b) DL 19990	
					c) DL 25897	
					d) MONTEPIO	
CENTRO DE TRABAJO CES. TUPAC AMARU PAUCARCOLLA						
CARGO PROF. POR HORAS						
CONCEDER LICENCIA Y REEMPLAZO CON RD. 6565 DREP A PARTIR DEL 03-10 AL 05-11-1997 CES. MAÑAZO						
ENERO	2001	b)	22.01	597.45	619.46 c)	67.62
FEBRERO	2001	b)	22.01	597.45	619.46 c)	67.62

Se le expide la presente constancia, según planillas unicas de pagos que existe en archivo de Tesorería Administración de la DREP, a petición de la interesada para fines que estime, por conveniente, en atencion al expediente N° 27348.

Puno, 02 de Diciembre del 2004



CPC. Nicolas Hualqui Valdivia
TESORERO (e)
Dirección Regional de Educación Puno

C.P. Jorge A. Quispe Zapana
Constancia de Pagos
Dirección Regional de Educación Puno

CONSTANCIA DE PAGOS Y DESCUENTOS

APELLIDOS : SALAS CALLE
NOMBRES : JAVIER

MES	AÑO	REMUNERACIONES			DESCUENTOS	OBSERVACIONES
		a) BASICA	OTRAS	TOTAL	a) DL 20530 b) DL 19990 c) DL 25897 d) MONTEPIO	
		b) CONTRATO	REMUNERAC.	REMUNERAC.		
CENTRO DE TRABAJO CES. TUPAC AMARU PAUCARCOLLA						
CARGO PROF. POR HORAS						
CONCEDER LICENCIA Y REEMPLAZO CON RD. 6565 DREP A PARTIR DEL 03-10 AL 05-11-1997 CES. MAÑAZO						
DICBRE	1997	b)	26.84	692.99	719.83 b)	67.95
CONCEDER LICENCIA Y REEMPLAZO CON RD. 6160 DREP A PARTIR DEL 10-11 AL 09-12-1997 CES. UROS TRIBUNA						
DICBRE	1997	b)	26.84	721.22	748.06 b)	75.14
CONCEDER LICENCIA Y REEMPLAZO CON RD. 2740 DREP A PARTIR DEL 25-05 AL 31-12-1998 CES. TUPAC AMARU PAUCARCOLLA						
FEBRERO	1988	b)	10.74	516.68	527.42 b)	52.99 REINT. 263.71
JUNIO	1998	b)	26.84	772.32	799.16 b)	94.72 REINT. 133.19
JULIO	1998	b)	26.84	779.10	805.94 b)	97.35
AGOSTO	1998	b)	26.84	632.43	659.27 b)	78.28
SETBRE	1998	b)	26.84	632.43	659.27 b)	78.28
OCTBRE	1998	b)	26.84	632.43	659.27 b)	78.28
NOVBRE	1998	b)	26.84	632.43	659.27 b)	78.28
DICBRE	1998	b)	26.84	832.43	859.27 b)	104.28
CONCEDER LICENCIA Y REEMPLAZO CON RD. 2757 DREP A PARTIR DEL 28-04 AL 31-12-1999 CES. TUPAC AMARU PAUCARCOLLA						
ENERO	1999	b)	18.79	442.70	461.49 b)	54.80
FEBRERO	1999	b)	18.79	442.70	461.49 b)	54.80
JULIO	1999	b)	26.84	1,587.69	1,614.53 b)	194.06 REINT. 849.78
JULIO	1999	b)	26.84	936.24	963.08 b)	117.78
AGOSTO	1999	b)	26.84	737.91	764.75 b)	92.00
SETBRE	1999	b)	26.84	737.91	764.75 b)	92.00
OCTBRE	1999	b)	26.84	737.91	764.75 b)	92.00
NOVBRE	1999	b)	26.84	737.91	764.75 b)	92.00
DICBRE	1999	b)	26.84	987.91	1,014.75 b)	124.00
CONCEDER LICENCIA Y REEMPLAZO CON RD. 3241 DREP A PARTIR DEL 02-05 AL 31-12-2000 CES. TUPAC AMARU PAUCARCOLLA						
ENERO	2000	b)	22.01	605.08	627.09 b)	75.00
FEBRERO	2000	b)	22.01	605.08	627.09 b)	75.00
JUNIO	2000	b)	26.84	1,477.17	1,504.01 c)	164.14 REINT. MAY
JULIO	2000	b)	26.84	915.69	942.53 c)	104.44
AGOSTO	2000	b)	26.84	737.91	764.75 c)	83.43
SETBRE	2000	b)	26.84	737.91	764.75 c)	83.43
OCTBRE	2000	b)	26.84	737.91	764.75 c)	83.43
NOVBRE	2000	b)	26.84	737.91	764.75 c)	83.43
DICBRE	2000	b)	26.84	937.91	964.75 c)	107.03

CPC. Nicolas Hernandez Valdivia
TESORERO (a)
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO

[Firma]
C.P. Jorge A. Guzmán Zapana
Contratación de Pagos
Vigencia del 01-01-2001 al 31-12-2001